

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUADALUPE ANTIOQUIA

Secretaría

ESTADO N° 081-2021

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
2019-00013-00	Ejecutivo de alimentos.	Yasmin Bibiana Yepes Arboleda.	Daniel Rodriguez Yotagri.	Se ordena que por secretaria se le remita al expediente para efectos de notificación al señor Daniel Rodriguez Yotagri al correo electronico suministrado en la solicitud arriada el 21 de agosto de 2021.	24-08-2021
2021-00041-00	Nombramiento de curador especial	Yuliana Andrea Atehortúa Baena.	Yuliana Andrea Atehortúa Baena.	Se Corrige fecha del estado electronico 079 del 23 de agosto de 2021 en auto 0292 del 20 de los corrientes.	24-08-2021
2021-00044-00	Declarativo- Pertenencia por prescripción extraordinaria	Elí Manuel Rivera Zapata	Herederos Indeterminados de Manuel Antonio Baena y demás personas indeterminadas que se crean con derechos.	Se admite demanda	24-08-2021

Fecha de Fijación: Agosto veinticinco (25) de 2021 8:00 A.M.

NOTA: En caso de requerir más información por favor comunicarse al teléfono

861.61.74 o enviar la solicitud al correo electrónico jprmunipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co

DANIELA MARÍA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaría.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2019-00013-00
Demandante: Yasmin Yepes Arboleda
Demandado: Daniela Rodríguez Yotagri

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación Nro. 175

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folios 44, este Despacho preceptúa que tratándose de actuaciones de tipo de judicial que no corresponden a tramites de índole administrativo, el derecho de petición no es procedente, pues en caso de procesos judiciales las solicitudes estarán sometidas a las reglas propias de la naturaleza del proceso como lo es en este caso el proceso ejecutivo de alimentos, y no a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en tal sentido la solicitud incoada por el señor Daniel Rodríguez Yotagri, no será recepcionada como un derecho de petición sino como una solicitud propia del trámite ejecutivo de alimentos que cursa en este Despacho Judicial.

Dicho lo anterior y en vista de que el mismo manifestó que le fuera remitido al correo electrónico el “oficio o acta de la demanda la cual dio pie al embargo de mi salario” dejando como dirección de notificación presuntamente su dirección electrónica y dado que el demandado aún no se encuentra notificado del presente proceso ejecutivo, se ordena que por secretaria se remita a la dirección electrónica del demandado el expediente digitalizado para efectos de notificación.

NOTIFÍQUESE

HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DEGUADALUPE

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos No. 81
fijado el 25 de agosto de 2021 a las 8:00
A.M. Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUADALUPE**

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Nombramiento de Curator Especial para menor de dead.
SOLICITANTE:	Yuliana Andrea Atehortúa Baena
RADICADO	053154089001-2021-00041-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No. 293
TEMAS Y SUBTEMAS	Aclaración estate electronico
DECISION	Se corrige fecha del estado electrónico No. 079

Que el día veinte (20) de agosto se dictó el auto interlocutorio No. 0292 mediante el cual se rechazó la demanda promovida por la señora Yuliana Andrea Atehortúa Baena por no haberse subsanado la misma dentro de los términos concedidos para ello.

Que el día veintrés (23) del presente mes hogaño se notificó dicho auto mediante estado electrónico N°079, advirtiendlo que en dicha notificación quedó establecida como fijación el 23 del mes de abril de 2021, debiendo ser la fecha correcta el día 23 de agosto de 2021.

En tal sentido se corregirá la fecha de la notificación del estado N°079, el cual corresponde al 23 de agosto de dos veintiunos (2021) y no al 23 de abril de 2021.

En razón y mérito de lo expuesto, el JZUAGDO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUADALUPE ANTIOQUIA.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el sello de estados electrónicos el cual se dispuso en el auto N°0292 en el sentido de indicar que la fecha correcta de dicha actuación corresponde al 23 de agosto de 2021y no al 23 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE


HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DEGUADALUPE

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos No.
81 fijado el 25 de agosto de
2021 a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUADALUPE**

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro.	05315 40 89 001-201-00044-00
Proceso:	Proceso verbal sumario
Demandante:	Eli Manuel Rivera Zapata
Demandados:	Herederos Indeterminados de Manuel Antonio Baena y demás Personas Indeterminadas
Decisión:	Admite demanda
Interlocutorio.	Nro. 294

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso y dado que se advierte que la demanda cumple con los requisitos del artículo 375 ibid., el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **PERTENENCIA** instaurada por el señor **Eli Manuel Rivera Zapata**, mediante apoderado judicial, en contra de los Herederos **Indeterminados de Manuel Antonio Baena y demás Personas Indeterminadas**, respecto del predio con folio de matrícula inmobiliaria N°025-86367 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos.

SEGUNDO: Imprímasele al presente asunto el trámite del proceso verbal sumario conforme lo regula los artículos 390 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada, por el término de DIEZ (10) días, para que presente si a bien lo tiene contestación a la misma.

CUARTO: EMPLACESE a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor **Eli Manuel Rivera Zapata** y a las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio a usucapir, para lo cual, la parte demandante deberá allegar el edicto emplazatorio conforme los lineamientos descritos en el artículo 108 del C.G.P., y una vez aportado el mismo será registrado por la secretaria del Despacho conforme el canon 10 del Decreto 806 de 2020.



QUINTO: INSTALESE a cargo del demandante, la valla referida en el numeral 7° del mandato 375 del C.G.P., dando estricto acatamiento a los lineamientos allí fijados. Cumplido lo anterior, alléguese los soportes respectivos con los que se acredite dicha gestión.

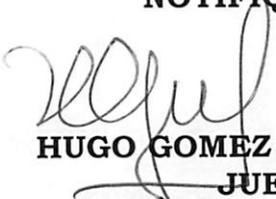
TERCERO: Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula nro. 025-36786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos, acorde con el artículo 375 nral 6. C.G.P., Oficiese en tal sentido.

CUARTO: informarse de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación integral a las víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Por secretaria emítase los respectivos oficios.

QUINTO: Se le requiere a la parte demandante para que manifieste al Despacho en el termino de 5 días si conoce de la existencia de herederos determinados del señor Eli Manuel Rivera y en caso de que su respuesta sea afirmativa procede a indicar sus nombres y dirección para efectos de notificación

SEXTO: Se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del presente proceso ejecutivo de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso a los abogados Carlos Mauricio Gallego portador de la T.P 317.075 del C.S. de la Judicatura y al Dr. Gabriel López Vásquez portador de la T.P 307.862 del Consejo superior de la Judicatura, para que actúen conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE


HUGO GOMEZ VELASQUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEGUADALUPE El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. <u>8A</u> fijado el <u>25</u> de agosto de 2021 a las 8:00 A.M. Daniela Vásquez Tascon Secretaria
